

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS.**

AVISO DE COLOCACIÓN



**HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO ESTABLECIDO POR
HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
POR UN MONTO DE HASTA

\$8,000'000,000.00

(Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

SE INFORMA QUE EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2008
HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
REALIZÓ UN PROCESO DE SUBASTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
POR UN MONTO DE:

\$530'000,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Los términos definidos en el presente aviso (mismos que se describen con mayúscula) tendrán el mismo significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa Dual Revolvente (el Programa) y en las Bases Generales del proceso de subasta, autorizados por esta Comisión mediante Oficio 153/869609/2007 de fecha 13 de agosto de 2007.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO:

EMISOR:	HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (EL "EMISOR").
TIPO DE VALOR:	CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").
CLAVE DE PIZARRA:	CREYCA 03508
NÚMERO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA DUAL:	QUINCUAGÉSIMA TERCERA
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DUAL CON CARÁCTER REVOLVENTE:	HASTA \$8,000'000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100) M.N.
NÚMERO DE TÍTULOS COLOCADOS:	5'300,000 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TÍTULOS).
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	EL PLAZO PARA EFECTUAR EMISIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE SERÁ A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2006, FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL OFICIO EXPEDIDO POR LA CNBV Y HASTA 5 AÑOS POSTERIORES. LAS POSTURAS SE PRESENTARÁN POR MONTO EN MÚLTIPLOS DE

FORMA DE PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE COMPRA: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) O PORCENTAJE ASIGNÁNDOSE AL MÚLTIPLO MÁS CERCANO A \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 .M.N.)

FORMA DE ASIGNACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO: ASIGNACIÓN A TASA DE SUBASTA DEMANDADA POR CADA PARTICIPANTE

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: "MX-2" SIGNIFICA QUE SE CUENTA CON UNA CAPACIDAD SUPERIOR AL PROMEDIO, CON RELACIÓN A OTROS EMISORES MEXICANOS, PARA REPAGAR OBLIGACIONES DE DEUDA PRIORITARIA NO GARANTIZADA A CORTO PLAZO.

GARANTÍA: QUIROGRAFARIA.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE LA SUBASTA: 27 DE AGOSTO DE 2008

TIPO DE SUBASTA: TASA ÚNICA

MECANISMO DE SUBASTA: A TRAVÉS DEL MÓDULO DE SUBASTAS ESTABLECIDO POR MERCADO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V. ("MEI")

MONTO COLOCADO: \$530'000,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE TÍTULOS COLOCADOS: 5'300,000 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TÍTULOS).

TIPO DE EMISIÓN: A RENDIMIENTO

PLAZO DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN: 1 PERIODO DE 28 DÍAS, EQUIVALENTE A 28 DÍAS

FECHA DE EMISIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2008

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA: 26 DE AGOSTO DE 2008

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SUBASTA: 27 DE AGOSTO DE 2008

PRECIO DE COLOCACIÓN \$100.00

FECHA DE VENCIMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

TASA DE INTERÉS BRUTA ANUAL APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN: 9.00%

DENOMINACIÓN: PESOS

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: LOS INTERESES QUE DEVENGUEN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE LIQUIDARÁN AL VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN, ES DECIR, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2008

FECHA DE CRUCE Y REGISTRO EN BOLSA: 28 DE AGOSTO DE 2008

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES: A PARTIR DE SU FECHA DE COLOCACIÓN Y EN TANTO NO SEAN AMORTIZADOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEVENGARÁN UN INTERÉS BRUTO ANUAL FIJO SOBRE SU VALOR NOMINAL COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN QUE REGIRÁ DURANTE LA EMISIÓN, PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ CONSIDERAR UNA TASA DE INTERÉS BRUTA ANUAL (LA "TASA DE INTERÉS BRUTA ANUAL") DE 9.00% (NUEVE PUNTO CERO CERO POR CIENTO), LA CUAL SE MANTENDRÁ FIJA DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN.

PARA DETERMINAR EL MONTO DE INTERESES A PAGAR EN CADA PERÍODO, EL REPRESENTANTE COMÚN UTILIZARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

EN DONDE:

I= INTERÉS BRUTO DEL PERÍODO.
VN= VALOR NOMINAL TOTAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN
TB= TASA DE INTERÉS BRUTA ANUAL.
NDE= NÚMERO DE DÍAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS DE CADA PERIODO

EL REPRESENTANTE COMÚN, DARÁ A CONOCER POR ESCRITO A LA CNBV Y A S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., POR LO MENOS CON 2 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE PAGO, EL IMPORTE DE LOS INTERESES A PAGAR Ó EL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL SIGUIENTE PERIODO DE INTERESES. ASIMISMO, DARÁ A CONOCER A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. (EN ADELANTE "BMV"), A TRAVÉS DEL EMISNET (O LOS MEDIOS QUE ESTA ÚLTIMA DETERMINE), A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, EL MONTO DE LOS INTERESES EN MONEDA NACIONAL.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEJARÁN DE CAUSAR INTERESES A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA SU PAGO, SIEMPRE QUE EL EMISOR, HUBIERE CONSTITUIDO EL DEPÓSITO DEL IMPORTE DE LA AMORTIZACIÓN Y, EN SU CASO, DE LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN LAS OFICINAS DE S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., A MÁS TARDAR A LAS 11:00 A.M. DE ESE DÍA.

EL TÍTULO PERMANECERÁ EN DEPÓSITO EN S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. EN CUYAS OFICINAS, SE HARÁ EL PAGO DEL IMPORTE DE CADA PERÍODO DE INTERESES E IGUALMENTE, CONTRA ENTREGA DEL TÍTULO, SE AMORTIZARÁ EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

AMORTIZACIÓN:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN AMORTIZADOS A SU VALOR NOMINAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN UN SOLO PAGO, EN LA FECHA DE VENCIMIENTO.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:

EN CASO DE QUE EL EMISOR NO REALICE EL PAGO OPORTUNO DEL PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE VENCIMIENTO O, EN SU CASO, INCUMPLA CON EL PAGO DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EL REPRESENTANTE COMÚN, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE INDIVIDUALMENTE PUEDAN EJERCER LOS TENEDORES, EJERCERÁ LAS ACCIONES DE COBRO CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO, A MENOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES RESUELVA LO CONTRARIO.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

EL EMISOR TENDRÁ EL DERECHO DE PAGAR ANTICIPADAMENTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CUYO CASO, PAGARÁ A LOS TENEDORES UNA PRIMA SOBRE EL VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE A 3 VECES LA TIE DE 28 DÍAS.

PARA TALES EFECTOS, EL EMISOR PUBLICARÁ, CON CUANDO MENOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA AMORTIZAR ANTICIPADAMENTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EL AVISO RESPECTIVO EN LA SECCIÓN "EMPRESAS EMISORAS" EN EL APARTADO "EVENTOS RELEVANTES" A TRAVÉS DE EMISNET. DICHO AVISO CONTENDRÁ LA FECHA EN QUE SE HARÁ EL PAGO, EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR Y LOS DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA EL COBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INFORMANDO, ADEMÁS, POR ESCRITO CON LA MISMA ANTICIPACIÓN A LA CNBV, A LA S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., Y A LA BMV, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTA ÚLTIMA DETERMINE, INCLUIDO EMISNET.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DARÁN POR VENCIDOS ANTICIPADAMENTE DE MANERA AUTOMÁTICA EN CASO DE QUE, EN UNA FECHA DE PAGO DE INTERESES CONFORME A LO PREVISTO EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE, NO SE PAGUE ÍNTEGRAMENTE EL MONTO TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA DICHA FECHA DE PAGO O EN LA FECHA DE VENCIMIENTO (INCLUYENDO SUS PRÓRROGAS, EN SU CASO) NO SE PAGO ÍNTEGRAMENTE EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA ESA FECHA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR LA AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES), EN TAL CASO, EL EMISOR ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA PRIMA, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE A 3 VECES LA TIE DE 28 DÍAS.

INTERESES MORATORIOS:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SE DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS SOBRE EL PRINCIPAL INSOLUTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A UNA TASA ANUAL IGUAL AL RESULTADO DE MULTIPLICAR POR 2 (DOS) LA TASA DE RENDIMIENTO DE LA EMISIÓN. LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, SOBRE LA BASE DE UN AÑO DE 360 (TRESCIENTOS SESENTA) DÍAS Y POR LOS DÍAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS EN MORA.

LOS INTERESES MORATORIOS SERÁN PAGADEROS A LA VISTA DESDE LA FECHA CORRESPONDIENTE Y HASTA QUE LA SUMA PRINCIPAL HAYA QUEDADO ÍNTEGRAMENTE CUBIERTA.

LA SUMA QUE SE ADEUDE POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL DOMICILIO DEL EMISOR Y EN LA MISMA MONEDA QUE LA SUMA PRINCIPAL.

REPRESENTANTE COMÚN: MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

DEPOSITARIO: S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: EL PRINCIPAL, Y LOS INTERESES DEVENGADOS, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE PAGARÁN EL DÍA DE SU VENCIMIENTO EN LAS OFICINAS DE INDEVAL, UBICADAS EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 255-3ER. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LOS INTERMEDIARIOS CORRESPONDIENTES.

DESTINO DE LOS FONDOS: EL EMISOR UTILIZARÁ LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN PARA CAPITAL DE TRABAJO.

POSIBLES ADQUIRENTES: PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, UNIONES DE CRÉDITO, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN QUE LOS RIGE.

RÉGIMEN FISCAL: LA TASA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE RESPECTO DE LOS INTERESES PAGADOS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE ENCUENTRA SUJETA (I) PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESIDENTES EN MÉXICO PARA EFECTOS FISCALES, A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 160 Y 58 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, RESPECTIVAMENTE, Y (II) PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EFECTOS FISCALES, A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES LAS CONSECUENCIAS FISCALES RESULTANTES DE SU INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE REGLAS ESPECÍFICAS RESPECTO A SU SITUACIÓN PARTICULAR.

EL RÉGIMEN FISCAL PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN.

COORDINADOR DEL PROCESO DE SUBASTA E INTERMEDIARIO COLOCADOR



IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero

EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LAS REGLAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE SUBASTA A QUE SE REFIERE ESTE AVISO, SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSIONISTA EN LA PÁGINA

DE INTERNET DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN www.bmv.com.mx

LAS REGLAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA Y LAS BASES DEL PROCESO DE SUBASTA DE IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO SE RIGEN POR LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE COLOCACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL CUÁL SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO A QUE HACE REFERENCIA ESTE AVISO SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES CON EL NUMERO 2730-4.19-2006-001 Y SON APTOS PARA SER INSCRITOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR, SOLVENCIA DEL EMISOR, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

MÉXICO, D.F. A 27 DE AGOSTO DE 2008

AUT. PARA PUBLICACIÓN 153/516243/2006 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2006

AUT. AMPLIACIÓN 153/869609/2007, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007.

AUT. PARA PUBLICACIÓN 153/17685/2008, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008